

Núm y año del expte.:

1007/21-SF

Referencia:

Borrador CG

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 13 DE JULIO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN CÓRDOBA POR LAS QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y USO DEL CENTRO "GRANJA ESCUELA CORTIJO DE FRÍAS" EN CABRA (CÓRDOBA) COMO CENTRO DE EVACUACIÓN DE TEMPOREROS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PROPUESTA:

Darse por enterado de las resoluciones de 16 y 31 de diciembre de 2020 de la Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba, por las que se declara la emergencia de la contratación del servicio de puesta a disposición y uso del Centro "Granja Escuela Cortijo de Frías" en Cabra (Córdoba) como centro de evacuación de temporeros de la provincia de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, en relación con el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, y el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El importe estimado de las actuaciones a realizar asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (14.903,21€), IVA incluido, que se abonan con cargo a la partida presupuestaria 1500020000 G/41D/22709/14.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, a 9 de julio de 2021

EL CONSEJERO**Fdo.: Jesús Ramón Aguirre Muñoz**

EXPOSICIÓN:

La Organización Mundial de la Salud, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Con fecha 1 de septiembre de 2020 la Consejería de Salud y Familias dicta la Orden por la que se establecen medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales. Mediante Acuerdo de 22 de Septiembre de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas preventivas y de protección ante el Covid-19 en albergues y centros de evacuación de temporeros.

En ambos documentos se recogen medidas para el alojamiento de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante, existen otros tipos de alojamiento como albergues de titularidad pública o gestionados por asociaciones sin ánimo de lucro que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos, estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos en que no exista un criterio clínico de hospitalización. Es necesario para estos casos disponer de unos centros de evacuación estratégicamente situados a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se pueda trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, y en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento. En la provincia de Córdoba se ha establecido un centro en la localidad de Cabra, que es la "Granja Escuela Cortijo de Frías".

En virtud de ello, con fecha 16 y 31 de diciembre de 2020, la Delegada Territorial de Salud y Familias en Córdoba resolvió declarar la emergencia de la contratación del servicio de puesta a disposición y uso del Centro "Granja Escuela Cortijo de Frías" en Cabra (Córdoba) como centro de evacuación de temporeros de la provincia de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en relación con la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memorias justificativas.
- Resoluciones de declaración de emergencia.
- Resoluciones ordenando la ejecución.
- Documentos contables AD
- Memorias justificativas del importe final adjudicado.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Córdoba, a 2 de julio de 2021

EL SECRETARIO GENERAL

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E la propuesta que figura en el anverso

Córdoba, a 2 de julio de 2021

LA DELEGADA TERRITORIAL

fdo: Javier De La Torre López

Fdo: María Jesús Botella Serrano